

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 137

FEBRERO 04, 2021

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



Octavo Periodo Extraordinario de Sesiones

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Secretario

Dip. Luis Antonio Guadarrama Sánchez

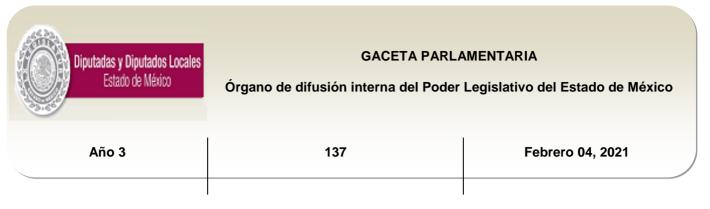
Vocales

Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- 1. Aguilar Zamora Brenda
- 2. Aguirre Cruz Emiliano
- 3. Aldana Duarte Elba
- 4. Álvarez Nemer Mónica Angélica
- 5. Arias Calderón Juliana Felipa
- 6. Azar Figueroa Anuar Roberto
- 7. Bautista Gómez Armando
- 8. Bernal Casique Iveth
- 9. Burgos Hernández Anais Miriam
- 10. Casasola Salazar Araceli
- 11. Cisneros Coss Azucena
- 12. Correa Hernández Max Agustín
- 13. Couttolenc Buentello José Alberto
- 14. De la Cruz Pérez Faustino
- 15. Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- 16. Domínguez Álvarez Sara
- 17. Elizalde Vázquez María del Rosario
- 18. Escamilla Sámano Brenda
- 19. Espinosa Ortiz Israel Placido
- 20. Fiesco García Karla Leticia
- 21. Flores Jiménez Xóchitl
- 22. Galicia Ramos María de Jesús
- 23. Galicia Salceda Adrián Manuel
- 24. Garay Casillas María de Lourdes
- 25. García García José Antonio
- 26. García Sánchez Jorge
- 27. García Sosa Sergio
- 28. García Villegas Beatriz
- 29. Gollás Trejo Liliana
- 30. González Bautista Valentín
- 31. González Cerón Claudia
- 32. González González Alfredo
- 33. González Morales Margarito
- 34. González Zepeda Javier
- 35. Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- 36. Gutiérrez Cureño Mario Gabriel

- 37. Gutiérrez Martínez Nazario
- 38. Hernández González Maurilio
- 39. Hernández Ramírez Julio Alfonso
- 40. Labastida Sotelo Karina
- 41. Loman Delgado Carlos
- 42. López Montiel Imelda
- 43. Maccise Naime Juan
- 44. Marín Moreno María Lorena
- 45. Martínez García Benigno
- 46. Martínez Martínez Marlon
- 47. Medrano Rosas Berenice
- 48. Mendoza Mondragón María Luisa
- 49. Mercado Moreno Alicia
- 50. Millán García María Elizabeth
- 51. Millán Márquez Juan Jaffet
- 52. Murillo Zavala Camilo
- 53. Nápoles Pacheco Nancy
- 54. Nova Gómez Violeta
- 55. Olvera Higuera Edgar Armando
- 56. Ortega Álvarez Omar
- 57. Pineda Campos Rosa María
- 58. Rodríguez Yánez Reneé Alfonso
- 59. Ruiz Páez Montserrat
- 60. Sánchez Ángeles Tanech
- 61. Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- 62. Segura Rivera Bernardo
- 63. Solorza Luna Francisco Rodolfo
- 64. Soto Ibarra Juan Carlos
- 65. Spohn Gotzel Crista Amanda
- 66. Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- 67. Ulloa Pérez Gerardo
- 68. Urbina Salazar Lilia
- 69. Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- 70. Villagómez Sánchez Juan Pablo
- 71. Villalpando Riquelme Julieta
- 72. Zetina González Rosa María



ÍNDICE

PÁGINA

5

11

12

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO VIGÉSIMO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. (ESTABLECE EL DERECHO DE CADA PERSONA AL ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN).

DECLARATORIA DE APROBACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO. (DISPONE CON CARÁCTER POTESTATIVO LA REALIZACIÓN DE SESIONES ITINERANTES DE LA LEGISLATURA).

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE VEINTICINCO AÑOS, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

INICIATIVA DE LEY DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER 19 MUNICIPAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO CIVIL DEL 89 ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA Y EL DIPUTADO RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YÁNEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

INICIATIVA Y DECRETO PARA CONVOCAR A LA "LX" LEGISLATURA A LA REALIZACIÓN DEL OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, PRESENTADA POR INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

46

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO PARA PRONUNCIAR UN EXTRAÑAMIENTO AL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y A SU DELEGADA EN EL ESTADO DE MÉXICO POR HABER RECHAZADO LA SOLICITUD DE PROYECTO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA VICENTE LOMBARDO TOLEDANO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO E INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

49

PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REALIZACIÓN DE UN CONVENIO CON LOS DE 125 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, CON EL OBJETO DE QUE LOS MUNICIPIOS ADQUIERAN Y APLIQUEN LA VACUNA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, QUE SUSCRIBE LA DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA Y EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, A NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

51

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD A FIN DE DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO" Y "PIENSA EN IGUALDAD. MUEVE CON EQUIDAD, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO"; ASIMISMO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO PARA IMPULSAR LOS PROGRAMAS "NO A LA VIOLENCIA EN EL HOGAR" Y "CONTINGENCIA SIN VIOLENCIA"; ASÍ COMO LA "GUÍA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DOMICILIARIO DEBIDO A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19 EN MÉXICO" Y FINALMENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INSTRUMENTAR, IMPLEMENTAR Y PROMOCIONAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO FAMILIAR, TODO LO ANTERIOR A FIN DE FORTALECER LA UNIDAD E INTEGRACIÓN DE LAS FAMILIAR MEXIQUENSES Y DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN TORNO A LAS RELACIONES DE NOVIAZGO Y LAS FAMILIAS, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

58

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA "LX" LEGISLATURA DETERMINA CONTINUAR CON EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS SARS-COV2

62

ACUERDO POR EL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. MIGUEL SÁMANO PERALTA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 8 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2021.

ACUERDO POR EL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LA C. DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 8 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2021.

64

ACUERDO POR EL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL C. TELESFORO GARCÍA CARREÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA "LX" LEGISLATURA, DEL 8 DE ENERO AL 8 DE FEBRERO DE 2021.

65

COMUNICADO CON MOTIVO DE CAMBIO DE COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

66

67

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN SEMI-PRESENCIAL DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Presidenta Diputada Anais Miriam Burgos Hernández

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido entregada a los diputados, y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo vigésimo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Establece el derecho de cada persona al acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación).
- La Presidencia declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo vigésimo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se solicita a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.
- 3.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura a la declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Dispone con carácter potestativo la realización de sesiones itinerantes de la Legislatura).
- La Presidencia declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y se solicita a la Secretaría la remita al Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.
- 4.- La diputada Marta Ma del Carmen Delgado Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 5.- La diputada María Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Ley del Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.
- 6.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el cuarto párrafo y se adiciona un quinto párrafo al artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por los diputados Karla Fiesco García y Reneé Rodríguez Yánez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto para Convocar a la "LX" Legislatura a la realización del Octavo Período Extraordinario de Sesiones, para el día jueves 4 de octubre del año en curso, presentada por Integrantes de la Diputación Permanente. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la iniciativa de decreto, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el decreto correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

9.- La diputada Claudia González Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para Pronunciar un Extrañamiento al Titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México y a su Delegada en el Estado de México por haber rechazado la solicitud de proyecto de la pavimentación de la Avenida Vicente Lombardo Toledano en el Municipio de Valle de Chalco, que presenta el Diputado Nazario Gutiérrez Martínez, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la LX Legislatura del Estado de México e integrante del Grupo Parlamentario de Morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaria de Salud del Estado de México, la realización de un convenio con los de 125 municipios de la entidad para la implementación de medidas de seguridad sanitaria, con el objeto de que los municipios adquieran y apliquen la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, que suscribe la Diputada Karla Leticia Fiesco García y el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Se aprueba la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

11.- El diputado Bryan Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexiquense de la Juventud a fin de difundir las campañas "Prevención de la Violencia en el Noviazgo" y "Piensa en Igualdad. Mueve con Equidad, Violencia en el Noviazgo"; Asimismo a la Secretaría de la Mujer del Estado de México para impulsar los programas "No a la Violencia en el Hogar" y "Contingencia sin Violencia"; Así como la "Guía para Mujeres en Situación de Violencia que se encuentran en resguardo domiciliario debido a la Declaración de Emergencia por Covid-19 en México" y finalmente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para instrumentar, implementar y promocionar programas de prevención del maltrato familiar, todo lo anterior a fin de fortalecer la unidad e integración de las familiar mexiquenses y de prevenir la violencia en torno a las relaciones de noviazgo y las familias, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

12.- El diputado Bryan Tinoco Ruíz hace uso de la palabra, para dar lectura al Acuerdo por el que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la "LX" Legislatura determina continuar con el proceso de fiscalización para la presentación del Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el Virus Sars-Cov2 (Covid-19)".

Sin que motive debate el acuerdo, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita al Órgano Superior de Fiscalización continúe con el desempeño de sus tareas en términos del acuerdo.

13.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra para dar lectura a las licencias temporales para separarse del cargo de diputado, a los diputados Miguel Sámano Peralta, Maribel Martínez Altamirano y Telesforo García Carreón, integrantes de la LX Legislatura, por el período del 8 de enero al 8 de febrero del año en curso y de los acuerdos correspondientes. Solicita las dispensas del trámite de dictamen.

Se aprueban las dispensas del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo de licencia temporal del diputado Miguel Sámano Peralta, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

Sin que motive debate el acuerdo de licencia temporal de la diputada Maribel Martínez Altamirano, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

Sin que motive debate el acuerdo de licencia temporal del diputado Telesforo García Carreón, es aprobado por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular.

La Presidencia solicita a la Secretaría expida los acuerdos respectivos y provea su cumplimiento.

14.- La diputada María Lorena Marín Moreno hace uso de la palara, para dar lectura al Comunicado por el que se informa que el diputado Marlon Martínez Martínez, es designado Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia señala que la Legislatura se da por enterada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día de la fecha y cita para el día jueves cuatro de febrero del año en curso, para llevar a cabo la Junta de Elección a las once horas con cuarenta y cinco minutos y posteriormente la Sesión Solemne.

Secretaria Diputada

Brenda Escamilla Sámano.

Artículo 5.- ...

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA ADICIÓN DE UN PÁRRAFO VIGÉSIMO SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 5 DE LA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo vigésimo séptimo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

•••					
•••					
•••					
•••					
•••					
•••					
•••					
•••					
		8			
			,		

•••
Toda persona tiene derecho al acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos los servicios de banda ancha e internet, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
···

···
I. a IX
····
•••
···
···
···
···

···
···
TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ÚNICO.- Por el que se reforma el artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 49.- La Legislatura del Estado podrá sesionar por lo menos una vez cada año fuera de la capital del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

SECRETARIA

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblemática mujer mexiquense".

Toluca de Lerdo, México; a 9 de diciembre de 2020.

C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 1º, primer párrafo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección y la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por su parte el numeral 3° de la Constitución Federal, señala que toda persona tiene derecho a la educación y el Estado impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Asimismo, el citado precepto Constitucional establece que las autoridades Federal y local establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia



OFICINA DEL GOBERNADOR





y continuidad de la educación superior y proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

El artículo 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados i en la materia y la Constitución Local, para favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Prevé que toda persona tiene derecho a la educación, por ende, el Estado de México y los Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior en todo el territorio mexiquense. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del artículo 3° de la Constitución Federal. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Por lo que, en conjunto con las autoridades federales, el gobierno de la entidad establecerá políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionará los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

La educación en el Estado de México cumplirá las disposiciones del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las demás disposiciones en la materia.



OFICINA DEL GOBERNADOR





El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PDEM 2017-2023), en su sección Diagnóstico: "Educación incluyente y de calidad", señala que la educación enaltece y dignifica a las personas. Una educación de calidad coadyuva al bienestar de las familias y es el motor de crecimiento económico y desarrollo social.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Municipal de Texcoco 2019-2021, en su apartado 4.1.4.1. "Acceso igualitario a la educación", refiere que el objetivo de lograr una educación inclusiva y de calidad para todos, se basa en la firme convicción de que la educación, es uno de los motores más poderosos y probados para garantizar el respeto, la empatía y el desarrollo en una sociedad sana, feliz y preocupada por el bienestar de las personas que nos rodean.

Año con año, se suman miles de jóvenes y adultos que aspiran sin éxito a ingresar en la educación superior. Las razones de la exclusión son múltiples, pero el hecho es que afecta a quienes habitan en localidades y municipios distantes de la mayor parte de las universidades públicas y privadas, a quienes carecen de los medios económicos para financiar sus estudios.

El 30 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, que tiene por objeto prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, con base en la participación social y con enfoque a estudiantes ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación del país, así como coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior.

Mediante oficio de fecha 2 de diciembre de 2019, la Directora General del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, solicitó a la Presidenta Municipal de Texcoco, Estado de México, apoyo a efecto de que se otorgará en comodato con vigencia de veinticinco años a favor de dicho Organismo Coordinador, un terreno para la construcción de la Universidad en esa cabecera Municipal.

Con la presencia de esa Universidad en el Municipio de Texcoco, se garantiza la educación superior gratuita a las personas que no han podido tener acceso



OFICINA DEL GOBERNADOR





a este nivel educativo, ya sean por cuestiones económicas, por falta de oferta cercana a sus lugares de origen, o de pertenencia de los estudios para el desarrollo de comunidades. La actividad académica no tendrá costo para los estudiantes, quienes contaran con materiales de estudio, así como, de los horarios de uso de computadoras y facilidades para la realización de prácticas comunitarias y profesionales en campo.

El Municipio de Texcoco, Estado de México, es propietario del lote de terreno marcado con el número uno, de la manzana cuatro de la subdivisión de lotes del predio que se integra de los denominados "La Cuadrada", "Llanito", "Salinas" y "Tepopoxtla", actualmente "Colonia las Salinas", ubicado entre las calles de Bravo y Embarcadero, del barrio de San Pedro, de esa ciudad de Texcoco, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 2,784 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 48.00 metros, con la fracción restante del mismo terreno.

AL SUR: 48.00 metros, con Calle del Embarcadero.

AL ORIENTE: 58.00 metros, con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 58.00 metros, con Campo Deportivo.

Lo que se acredita con el instrumento 1,276, volumen 22 Especial, de fecha 31 de julio de 2009, pasado ante la fe del Licenciado Sergio Martínez Pérez, Notario Público Número 12, del Estado de México, debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 10380.

En base a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, en sesiones de cabildo de fechas 22 de enero y 19 de noviembre del 2020, acordó solicitar a la H. Legislatura Local, la autorización para dar en comodato el inmueble anteriormente descrito, por un término de veinticinco años, a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.

Asimismo, es importante señalar que de acuerdo con los oficios 401.3S.1-2020/2256 y 401.3S.1-2019/2257, signados por el encargado del despacho del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de comodato, carece de



OFICINA DEL GOBERNADOR





calidad monumental en materia de Monumentos históricos y no tiene valor arqueológico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a través de su Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García.



OFICINA DEL GOBERNADOR





DECRETO NÚMERO LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, el lote de terreno marcado con el número uno de la manzana cuatro de la subdivisión de lotes del predio que se integra de los denominados "La Cuadrada", "Llanito", "Salinas" y "Tepopoxtla", actualmente "Colonia las Salinas", ubicado entre las calles de Bravo y Embarcadero, del barrio de San Pedro, de esa ciudad de Texcoco, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 2,784 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 48.00 metros, con la fracción restante del mismo terreno.

AL SUR: 48.00 metros, con Calle del Embarcadero.

AL ORIENTE: 58.00 metros, con Calle sin nombre.

AL PONIENTE: 58.00 metros, con Campo Deportivo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del comodato que se autoriza en el artículo anterior será por un término de veinticinco años.

ARTÍCULO TERCERO. El comodato del inmueble estará condicionado a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, se rescindirá.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".







HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO POR UN TÉRMINO DE VEINTICINCO AÑOS, UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO COORDINADOR DE LAS UNIVERSIDADES PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ GARCÍA.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA



OFICINA DEL GOBERNADOR





2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Toluca de Lerdo, México; a 21 de diciembre de 2020

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la Iniciativa de Ley del Organismo Público Descentralizado de carácter Municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, que tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las universidades públicas en México son instituciones en las que se forman las personas, se realiza la mayor parte de la investigación, el desarrollo científico y tecnológico de cada país; desde el jardín de niños hasta la educación superior, el acceso generalizado a la educación de calidad tiene un valor social intrínseco, que se refleja en una población mejor preparada, un mayor bienestar material y una más fuerte cohesión social, es una constante que el nivel promedio de educación se considera como un indicador clave del desarrollo humano del país.

Una educación superior pertinente y de calidad, no sólo es una aspiración legítima, sino una condición fundamental para impulsar el desarrollo del Municipio de Naucalpan de Juárez, del Estado de México y del país en su conjunto; fortalece la ciudadanía, mejora la competitividad y logra una inserción ventajosa en la economía basada en el conocimiento.

Para el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019 – 2021, es primordial garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad en condiciones de igualdad, que permita brindar oportunidades educativas de nivel superior a fin de disminuir los Indicadores del rezago educativo en el nivel de educación superior, ampliar la oferta educativa e innovar con modelos académicos integrales y flexibles.

La creación de una institución educativa de nivel superior se encuentra directamente vinculada con el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021 en la estrategia: "Mejorar la cobertura en educación media y superior en el Municipio" y la línea de acción: "Construir un plantel de educación superior en el Municipio", es menester de esta administración municipal crear la Universidad de Naucalpan de Juárez.

En atención a lo anterior, el Ayuntamiento del municipio de Naucalpan de Juárez, en sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2019, aprobó la creación del Organismo Público

1

OFICINA DEL GOBERNADOR





Descentralizado de carácter Municipal denominado "Universidad de Naucalpan de Juárez" y la autorización a la Presidenta Municipal Constitucional, para realizar los trámites respectivos, en aras de solicitar la presentación de la Iniciativa de Decreto de mérito.

La Presidenta Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, solicitando, sea el conducto ante este H. Cuerpo Legislativo, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

DECRETO NÚMERO: LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Titulo Primero Naturaleza Jurídica

Capítulo Único Objeto y atribuciones

Artículo 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal, denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Articulo 2. Para efectos de esta ley se entiende por Universidad, al Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Universidad de Naucalpan de Juárez, el cual tendrá su domicilio en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Artículo 3. La Universidad tendrá por objeto:

- I. Impartir educación superior de licenciatura y posgrado, así como cursos de actualización y especialización en sus modalidades, presencial, semipresencial, a distancia y extraescolar, procurando que la formación de sus profesionales corresponda a las necesidades y aspiraciones de la sociedad;
- II. Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística, social, científica y tecnológica, con atención primordial en el desarrollo local, la innovación tecnológica y la igualdad y los derechos humanos;
- III. Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura;

2

OFICINA DEL GOBERNADOR





- IV. Desempeñar sus funciones de enseñanza e investigación conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación;
- V. Promover y realizar actividades de servicio social y extracurricular que tiendan a difundir los beneficios del conocimiento, la tecnología y la cultura a los que han carecido de la oportunidad para obtenerlos;
- VI. Actuar como un ente socialmente responsable, estableciendo mecanismos de interacción y diálogo con actores representativos, buscando unidad y cohesión a fin de contribuir de manera sustentable al desarrollo humano y ambiental, y
- VII. Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:
- I. Elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la presente Ley;
- III. Expedir certificados de estudios, títulos profesionales, grados, diplomas y reconocimientos académicos;
- IV. Revalidar y establecer equivalencias de estudios del mismo tipo educativo que imparte, realizados en instituciones nacionales y extranjeras;
- V. Fijar los términos del ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, respetando sus derechos adquiridos según lo determinen los estatutos y reglamentos correspondientes;
- VI. Definir los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y acreditación de los estudiantes;
- VII. Formular sus políticas académicas, de investigación, de extensión y difusión del conocimiento y de la cultura;
- VIII. Establecer políticas de cooperación y servicio con todos los sectores del país y del extranjero de acuerdo con sus propios fines y programas académicos;
- IX. Determinar sus planes y programas de estudio, sus programas de investigación y extensión, así como las modalidades de los proyectos y actividades de apoyo a las

3

OFICINA DEL GOBERNADOR





comunidades del Municipio de Naucalpan de Juárez, los cuales deberán ser autorizados por las instancias competentes;

- X. Establecer las normas y formas de administración de su patrimonio;
- XI. Desarrollar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemáticas del Municipio de Naucalpan de Juárez;
- XII. Celebrar convenios con instituciones públicas o privadas en materia de investigación científica y tecnológica; y
- XIII. Las demás que se deriven de esta Ley, su Reglamento, y demás ordenamientos aplicables.

Título Segundo Organización y Funcionamiento Capítulo Primero Órganos de la Universidad

Artículo 5. La Universidad contará con los órganos de gobierno y administración siguientes:

- La Junta de Gobierno;
- II. El Consejo Consultivo;
- III. El Consejo General Interno de la Universidad; y
- IV. El Rector.

Capítulo Segundo De la Junta de Gobierno

Artículo 6. La Junta de Gobierno será el máximo órgano de gobierno de la Universidad y contará con las funciones y atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Artículo 7. La Junta de Gobierno se integrará por:

- 1. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien él designe;
- II. Un Secretario, que será el Rector de la Universidad;
- III. Cinco vocales designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, en el orden siguiente:

4

OFICINA DEL GOBERNADOR





- a) Un representante del área encargada de la Educación en el Municipio de Naucalpan de Juárez:
- b) Dos representantes emanados del Consejo Consultivo de la Universidad
- c) Dos representantes emanados del Consejo General Interno de la Universidad.
- IV. El Contralor General, quien contará únicamente con derecho a voz;

Los miembros señalados en la fracción III, podrán designar a sus respectivos suplentes.

Los integrantes de Junta de Gobierno contarán con derecho a voz y voto, con excepción del previsto en la fracción IV.

La Junta de Gobierno, sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el presidente o quien lo supla, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 8. La Junta de Gobierno contará con una Secretaría Técnica, que estará a cargo de la persona que apruebe la Junta de Gobierno, a propuesta del Presidente.

Artículo 9. Los miembros de la Junta de Gobierno, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados, según corresponda.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico y su desempeño será compatible con la realización de tareas académicas dentro de la Universidad.

Artículo 10. La Junta de Gobierno sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria; y extraordinaria cuando el presidente lo estime necesario.

Para la celebración de las sesiones se requerirá la asistencia de cuando menos de la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones que tome la Junta de Gobierno se aprobarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

Artículo 11. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Establecer las políticas generales y prioridades de la Universidad, considerando las opiniones del Consejo Consultivo y del Consejo General Interno;
- II. Aprobar el presupuesto general anual de ingresos y egresos de la Universidad;



5





- III. Aprobar los programas de la Universidad, así como las modificaciones de los mismos;
- IV. Nombrar al Rector de la Universidad, en los términos del artículo 22 de la presente Ley;
- V. Recibir, analizar y aprobar los informes que le presente el Rector, el Consejo Consultivo, el Consejo General Interno, el Tesorero y el Contralor General en el ámbito de su competencia;
- VI. Aprobar el Reglamento Interno, estatutos académicos, manuales de organización y de operación, y demás ordenamientos propios de su actividad, así como las modificaciones a éstos;
- VII. Aprobar la estructura interna de la Universidad, tomando en consideración la opinión del Consejo Consultivo y del Consejo General Interno;
- VIII. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad;
- IX. Autorizar el tabulador de cuotas de los servicios prestados por la Universidad, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Municipal;
- X. Verificar que exista la debida congruencia en los recursos financieros asignados y los programas autorizados relacionados con la labor de la Universidad de manera que se garantice la transparencia del ejercicio de los recursos;
- XI. Nombrar a las personas Titulares de la Contraloría General y de la Tesorería de la Universidad, con base en las ternas que le serán presentadas por el Rector;
- XII. Nombrar y remover a propuesta del Presidente de la Junta, a la persona Titular de la Secretaria Técnica;
- XIII. Aprobar los nombramientos y remociones del personal académico y administrativo a propuesta del Rector;
- XIV. Nombrar a los Directores de los Departamentos, de las ternas que sean presentadas por el Rector;
- XV. Autorizar la celebración de contratos o convenios para el logro de su objeto conforme a la legislación aplicable;
- XVI. Conocer de la integración de los comités académicos y grupos de trabajo de la Universidad;
- XVII. Conocer de las renuncias del Rector o de los Directores y removerlos por causa grave, a juicio de la propia Junta;

6

OFICINA DEL GOBERNADOR





- XVIII. Dirimir las controversias que surjan entre otros órganos de la Universidad de manera consensuada; y
- XIX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y que no estén asignadas a otro consejo, organismo o persona de la Universidad.

Capítulo Tercero Del Consejo Consultivo

Artículo 12. El Consejo Consultivo estará integrado por el Rector de la Universidad y cuatro especialistas académicos designados por el Presidente de la Junta de Gobierno, su función principal es brindar asesoría a la Junta de Gobierno en materia de desarrollo institucional y planes académicos.

El Consejo Consultivo será presidido por el Rector, y para sesionar válidamente, deberán estar presentes el Rector y la mitad más uno de los consejeros.

Las decisiones que tome el Consejo Consultivo se aprobarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

El Consejo Consultivo sesionará de forma ordinaria, por lo menos una vez al mes. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el Rector lo estime necesario.

Artículo 13. Los integrantes del Consejo Consultivo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal en turno.

Artículo 14. Serán facultades del Consejo Consultivo:

- I. Brindar asesoria a la Junta de Gobierno y a la persona Titular de la Rectoría, sobre asuntos que se le consulten, a través de dictámenes fundamentados y objetivos, para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad;
- II. Elaborar, a solicitud de la Junta de Gobierno y del Rector los estudios, análisis, informes, propuestas y/o dictámenes sobre asuntos relacionados con el objeto de la Universidad y su desarrollo institucional;
- III. Proponer a la Junta de Gobierno y a la persona Titular de la Rectoría proyectos de normatividad interna y estatutos académicos;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno y a la persona Titular de la Rectoría, planes y programas de estudio, investigación, extensión, difusión y docencia para el mejor desarrollo de la Universidad, y
- Las demás que establezca el Reglamento interno y normatividad aplicable.

7

OFICINA DEL GOBERNADOR





Capítulo Cuarto Del Consejo General Interno

Artículo 15. El Consejo General Interno de la Universidad estará integrado por:

- El titular de la Rectoria;
- II. Los titulares de las Direcciones de los Departamentos Académicos;
- III. Dos representantes del personal académico; y
- IV. Dos alumnos por cada Departamento académico.

El Consejo General Interno de la Universidad será presidido por el Rector, para sesionar válidamente deberán estar presentes el Rector y la mitad más uno de los consejeros.

Las decisiones del Consejo General Interno de la Universidad se tomarán por mayoría de sus integrantes, conforme a la normatividad interna Universidad.

El Consejo General Interno de la Universidad sesionará por lo menos dos veces al año de forma ordinaria durante los meses de enero y septiembre, asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando el Rector lo estime necesario.

Artículo 16. Serán facultades del Consejo General Interno de la Universidad:

- Aprobar el Plan de Trabajo y el Informe Anual que cada año presente el Rector ante la Junta de Gobierno;
- II. Presentar a la Junta de Gobierno recomendaciones acerca de las prioridades de gasto y ejercicio del presupuesto de la Universidad. Para ejercer esta facultad, los consejeros podrán solicitar información a la Junta de Gobierno, al Rector y a la Contraloría General de la Universidad, quienes tendrán la obligación de entregar los datos solicitados dentro de las limitantes que establezca la normatividad de la Universidad como entidad pública en materia de transparencia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- III. Emitir opinión ante la Junta de Gobierno de los planes y programas de estudio de la Universidad;
- IV. Tomar conocimiento de las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia presupuestal y administrativa;
- V. Nombrar de entre sus consejeros académicos dos representantes que se integrarán a la Junta de Gobierno en los términos del artículo 7, fracción III inciso c) de este Decreto;

8





VI. Las demás que establezca el Reglamento y la normatividad correspondiente.

Artículo 17. Los representantes del personal académico y de los alumnos durarán en su encargo dos años, y no podrán ser reelectos.

La calidad de consejero en el Consejo General Interno será honorífica, personal e intransferible.

Artículo 18. Para formar parte del Consejo se requiere:

I. Consejero Alumno:

- a) Haber cursado al menos el primer año escolar;
- b) Ser alumno regular;
- c) Haber obtenido un promedio mínimo de 8 o su equivalente;
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria;
- e) No estar sujeto a proceso de delitos dolosos;
- f) No ser funcionario público ni dirigente de partido político; y
- g) No ser ministro de culto religioso.

II. Consejero Académico:

- a) Contar con título profesional;
- b) Ser docente en la Universidad;
- c) No ocupar cargo administrativo alguno;
- d) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria;
- e) No estar sujeto a proceso de delitos dolosos;
- f) Tener un registro de 80% de asistencia a clases en el último año escolar laborado;
- g) No ser funcionario político ni dirigente de partido político; y
- h) No ser ministro de culto religioso;

Capitulo Quinto Del Rector

Artículo 19. El Rector será nombrado por la Junta de Gobierno, durará en su cargo un periodo de tres años, y podrá ser reelecto, solo una vez, para un periodo inmediato siguiente.

Artículo 20. Para ser designado Rector serán requisitos indispensables:

- Ser ciudadano mexicano y en pleno goce de sus derechos civiles;
- Poseer al menos titulo profesional;

9





- III. Tener por lo menos cinco años de servicio docente o en la investigación universitaria, después de haber obtenido el grado académico de licenciatura o su equivalente;
- IV. Ser de reconocida trayectoria profesional;
- V. No ser dirigente de partido político; y
- VI. No ser ministro de culto religioso.

Artículo 21. Son atribuciones del Rector:

- l. Administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, de administración y con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Junta de Gobierno, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Convocar al Consejo General Interno y presidir sus sesiones;
- III. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno, y vigilar el cumplimiento de los mismos;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno las ternas para el nombramiento de los Directores de los Departamentos.
- V. Proponer a la Junta de Gobierno la terna para el nombramiento del Contralor General y del Tesorero de la Universidad:
- VI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el proyecto de presupuesto anual de egresos;
- VII. Presentar ante la Junta de Gobierno su informe anual de labores dentro de los primeros 60 días del año en curso:
- VIII. Impulsar las actividades de planeación y evaluación institucional tendientes a alcanzar la excelencia académica y la eficiencia administrativa de la Universidad;
- IX. Vigilar el cumplimiento de esta Ley, su Reglamento, normatividad interna, de los planes y programas de trabajo y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, de los Departamentos y las Unidades Académicas que la conforman, y
- X. Las demás funciones que le señalen esta Ley y su normatividad interna para asegurar la vida normal y el engrandecimiento de la Universidad, así como la realización del objeto que le corresponde.

10





Artículo 22. La Junta de Gobierno, será la encargada de elegir al Rector, para lo cual se requiere el voto de la mayoría de sus integrantes, bajo el siguiente procedimiento:

- a) La Junta emitirá la convocatoria que será publicada en la "Gaceta Municipal" y en los medios que determine la Junta, señalando la forma y términos en que deberán de presentarse las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de Rector, los mecanismos de auscultación y la información que considere necesaria;
- b) La elección del Rector será a través de la evaluación que realice Junta de Gobierno de acuerdo con las características del candidato en relación con el contexto y necesidades de la Universidad, su capacidad para ejercer el puesto de Rector, su comprensión de la situación académica y administrativa actual, así como su concepción a futuro de la institución, y;
- c) La Junta de Gobierno publicará la designación respectiva en la "Gaceta Municipal" y en los medios que determine la Junta.

Capítulo Sexto Del Control y Vigilancia

Artículo 23. La Universidad tendrá un Contralor General, que tendrá las atribuciones que le señala la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, quien será nombrado por la Junta de Gobierno de la terna que proponga el Rector.

Artículo 24. El control y vigilancia presupuestal, así como financiero de la Universidad, quedará a cargo del Contralor General de la Universidad.

Artículo 25. El Contralor General elaborará un informe anual que será sometido a consideración de la Junta de Gobierno, a más tardar el 1 de julio de cada año.

Artículo 26. Para ser designado Contralor General se requerirá cumplir con lo siguiente:

- Ser de nacionalidad mexicana;
- Ser mayor de treinta años;
- III. Poseer título de licenciatura con especialización en Auditoría y Control Interno, y
- IV. Contar con una reconocida capacidad, experiencia y honorabilidad.

Artículo 27. La normatividad interna de la Universidad establecerá las reglas de comportamiento ético de los integrantes de la Universidad.



11





Capítulo Séptimo De la Tesorería

Artículo 28. El titular de la Tesorería de la Universidad será nombrado por la Junta de Gobierno de la terna que proponga el Rector.

Para ser designado Tesorero se requerirá cumplir con lo siguiente:

- Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de treinta años;
- III. Poseer título de licenciatura en administración, contabilidad o carreras afines, y
- IV. Contar con una reconocida capacidad, experiencia y honorabilidad.

Artículo 29. Corresponden al Tesorero las atribuciones siguientes:

- I. Administrar el patrimonio universitario y sus recursos ordinarios, así como los extraordinarios que por cualquier concepto pudieran allegarse;
- II. Formular el proyecto de presupuesto general anual de ingresos y egresos, así como las modificaciones que haya que introducir durante cada ejercicio. El presupuesto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno;
- III. Vigilar la correcta ejecución del presupuesto, preparar la cuenta anual y rendir mensualmente a la Junta de Gobierno un informe de la marcha de los asuntos económicos de la Universidad;
- IV. Determinar los cargos que requerirán fianza para su desempeño, y el monto de ésta;
- V. Gestionar el mayor incremento del patrimonio universitario, así como el aumento de los ingresos de la Institución, y
- VI. Las facultades que sean conexas con las anteriores y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo Octavo Del Personal Académico

Artículo 30. Las designaciones de profesores e investigadores, deberán hacerse mediante exámenes de oposición para comprobar la capacidad de los candidatos y se atenderá a la creación del cuerpo de profesores e investigadores de carrera.

La normatividad interna deberá contemplar un método de ingreso y permanencia del personal académico, así como un método de evaluación.

12

OFICINA DEL GOBERNADOR





Capítulo Noveno De la Universidad Virtual a Distancia

Artículo 31. La Universidad fomentará la educación superior virtual a distancia, mediante el uso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación.

La educación superior a distancia tendrá los siguientes objetivos:

- I. Llevar el conocimiento sistemático hasta el lugar donde se encuentre el alumno;
- II. Combinar el estudio con otras actividades propias de los alumnos;
- III. Facilitar oportunidades de estudios continuos:
- IV. Resolver problemas de espacio y tiempo en el proceso de aprendizaje, y
- V. Atender a una mayor cantidad de alumnos.

Capítulo Décimo Del Patrimonio de la Universidad

Artículo 32. El patrimonio de la Universidad estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que le asigne el Ayuntamiento;
- II. Los ingresos que obtenga por los servicios que preste en el ejercicio de sus atribuciones y en el cumplimiento de su objeto;
- III. Las aportaciones, participaciones, subsidios y apoyos que obtenga de los gobiernos federal, estatal, municipal y del sector privado;
- IV. Los recursos del presupuesto de egresos que el Ayuntamiento le asigne anualmente;
- V. Los legados, donaciones, derechos y demás bienes muebles o inmuebles que adquiera por cualquier título legal o jurídico, para el cumplimiento de su objeto;
- VI. Los productos, aprovechamientos, utilidades, intereses, dividendos, rendimiento de sus bienes y demás ingresos que obtenga por cualquier título legal, y
- VII. Los productos o frutos que se le otorguen y los de sus trabajos de investigación, desarrollo y experimentación, venta de publicaciones y otros productos de su quehacer académico, así como estudios técnicos y científicos que lleve a cabo la propia Universidad.

13

OFICINA DEL GOBERNADOR





Artículo 33. Los inmuebles que formen parte del patrimonio de la Universidad y que estén destinados a sus servicios, serán inalienables e imprescriptibles y sobre ellos no se podrá constituir ningún grayamen.

Capítulo Décimo Primero De las Relaciones Laborales

Artículo 34. Las relaciones de trabajo entre la Universidad de Naucalpan de Juárez y sus trabajadores se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Esta Ley entrará en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Rector de la Universidad, por única ocasión, será nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, concluirá su periodo en la fecha en que termine el periodo constitucional del Ayuntamiento, y podrá reelegirse por una ocasión para el siguiente periodo constitucional.

CUARTO. El Ayuntamiento deberá instalar la Junta de Gobierno de la Universidad dentro de los treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO. La Junta de Gobierno deberá aprobar el Reglamento Interno de la Universidad, en un plazo no mayor a noventa días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

SEXTO. En tanto se conforma el Consejo General Interno de la Universidad, sus funciones serán realizadas por el Consejo Consultivo.

SÉPTIMO. Para efectos de la integración y forma de elección de los consejeros del Consejo General Interno de la Universidad, el Consejo Consultivo asesorará y propondrá a la Junta de Gobierno los mecanismos idóneos para su establecimiento.

OCTAVO. El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, proveerá lo conducente para dotar a la Universidad de los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su constitución en términos de la normatividad aplicable.

NOVENO. La Junta de Gobierno cuenta con ciento veinte días hábiles, siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, para emitir el Código de Ética de la Universidad, de conformidad con la legislación en la materia.

14

OFICINA DEL GOBERNADOR





HOJA DE FIRMA DE LA LEY QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

ALFREDO DEL MAZO MAZA

REA



OFICINA DEL GOBERNADOR



DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México,

28 de Enero del 2021.

DIP. ANAIS BURGOS HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO PRESENTE.

Diputada JULIETA VILLAPANDO RIQUELME, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Cuarto Párrafo del artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, de conformidad de con la siguiente:

Exposición De Motivos

La Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, en esta Cuarta Transformación del país, requiere hoy toda una revisión, con una profunda convicción en nuestras mentes de que la ciencia y la tecnología que tanto están revolucionando el mundo, deben transformarse en herramientas de justicia social en el Estado de México y en fuente de beneficios a la población, así como contribuir a la solución de los grandes problemas de la entidad y el país, lo que toma particular relevancia ante la urgente necesidad de reactivar la economía, que hoy es tan afectada por la actual pandemia del COVID-19.

morena

Página 1 de 5



DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Hoy, en todo el mundo, la tecnología está generando grandes oportunidades y es fuente de economías y empleos, en aquellos países donde sus tomadores de decisiones han trabajado para construir políticas públicas decididas, y de vanguardia.

La ciencia y tecnología espacial actual ha demostrado su utilidad en múltiples ejemplos alrededor del mundo. Por ejemplo, hace unos quince años, una tormenta terrible azotó una región de la India, causando una desgracia que dejó Diez mil muertos. Diez mil. Entonces, los tomadores de decisiones en India, un país que ya desarrolla satélites, implementaron lo denominado "Sistema de Alerta Temprana", con apoyo satelital. Y, hace apenas unos seis años, una tormenta de mismas dimensiones físicas azotó el mismo lugar, pero, esta vez, gracias a dicha política de innovación gubernamental, el número de muertos fue menos de cien. ¿Qué hizo la diferencia? Pues precisamente la activación de aquella Alerta Temprana con apoyo satelital, y todos sus protocolos asociados.

Este dato duro es del Economista en Jefe del Banco Mundial, Kaoshik Basú, quien ha destacado en múltiples foros mundiales que esta aplicación de ciencia y tecnología espacial para protección de la población ante desastres naturales, permitió preservar el más valioso bien de todos, el supremo bien jurídico tutelado por quienes hacemos las leyes, que es la vida humana.

En el Estado de México actualmente existe todo un movimiento de nuestros jóvenes, que tanto aman la tecnología, pidiendo a esta soberanía en diversos foros que las autoridades gubernamentales y las instituciones de educación superior les apoyen para aprender a desarrollar más Nanosatélites, como el AztechSat-1, primer Nanosatélite mexicano en la Estación Espacial Internacional, desarrollado por jóvenes talentos del país y lanzado de Cabo Cañaveral en diciembre de 2019, y que recibió reconocimientos de la propia NASA.

Página 2 de 5



DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO morena "2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En el siglo pasado, el tema espacial solamente generaba astronautas, más o menos en una dinámica de alcanzar otro cuerpo celeste, como la luna, dejar una bandera y volver.

Pero ese es un concepto muy superado, muy del siglo pasado, porque hoy todos sabemos que se puede hablar del tema espacial, Antes de Internet, y Después de Internet.

Antes el tema espacial sólo generaba astronautas, pero hoy genera Internautas.

Los satélites actuales, hoy significan conectividad e Internet.

Y hoy ya no podemos vivir sin Internet. En esta pandemia, todos hemos sido testigos de que el Internet ha permitido que temas tan prioritarios como la educación de nuestras niñas, niños y jóvenes pudieran seguir, así como la actividad económica a través del trabajo desde casa, pero también tristemente hemos visto que muchas regiones donde el acceso a Internet es deficiente, este beneficio de la conectividad no ha sido posible, causando detrimento en la economía de miles de familias mexiquenses.

En México hay más de Cien Mil poblaciones aisladas a las cuales por sus características sólo es posible brindar Internet a través de satélites, y son aquellas de la gente más necesitada, a la que el Gobierno del Presidente López Obrador está decidida a apoyar y tutelar.

Por eso es necesario implementar una política pública de vanguardia con miras a la construcción de capacidades en estas tecnologías de nobles objetivos sociales, estableciendo que un 20% del presupuesto del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se destine a proyectos de beneficio social directamente vinculados a ciencia y tecnología espacial, para construir una nueva y vigorosa vocación estatal en este sector de vanguardia, a la que podrán concurrir todas las demás ramas de la ciencia.

Página 3 de 5



DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO morena

"2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En Encuentro Social consideramos, reitero, que ciencia y tecnología deben transformarse en instrumentos de justicia social, y fuente de oportunidades para todos.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el Cuarto Párrafo y se adiciona un quinto párrafo del artículo 20 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

•••

...

Del presupuesto asignado al COMECYT no podrá disponerse de más del 40% para gasto corriente, debiendo canalizar el 60% restante a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, "porcentaje del cual, al menos el 20 % deberá destinarse a proyectos de beneficio social directamente vinculados a ciencia y tecnología espacial y satelital, en una política pública que tenga por objeto construir una nueva y vigorosa vocación estatal en este sector de vanguardia, a la que podrán concurrir todas las demás ramas de la ciencia. El mismo porcentaje de al menos 20% destinado a este rubro, aplicará para los ingresos que reciba el COMECYT por concepto de multas electorales.

Página 4 de 5

morena



DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO ENCUENTRO morena "2021. Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El COMECYT expedirá con oportunidad debida convocatorias, abiertas, públicas y transparentes, dando preferencia como sujetos de apoyo a las Instituciones de Educación Superior en la entidad, dando como prioridad el impulso tecnológico en materia espacial y satelital; prevención, atención y reducción de riesgo de desastres, naturales, tecnológicos y antropogénicos; impulso a la productividad agrícola, servicios de salud, educación y conectividad a la población y grupos vulnerables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes de _del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME Grupo Parlamentario de morena

Página 5 de 5

morena

Toluca de Lerdo, México, 28 de enero de 2021.

DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Karla Leticia Fiesco García y el Diputado Renné Rodríguez Yánez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación actual que enfrenta el mundo desde inicios del año pasado a causa del COVID-19 ha originado la generación de políticas públicas específicas que prevengan, atiendan y resuelvan un sin número de hechos y situaciones que no se tenían previstas o bien, solo se atendían de forma generalizada.

De acuerdo con información de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, al día de hoy han fenecido cerca de **153 mil 639 personas**, se tienen registrados cerca de **1 millón 806 mil 849 casos confirmados** y más de **109 mil 960 activos estimados**. Siendo la Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Morelos y Puebla como las entidades de mayor contagio y con la mayor cantidad de casos activos.

Tan solo, la Ciudad de México y nuestra entidad se suman a los 10 estados que han registrado el mayor número de defunciones y que en conjunto representan más de la mitad (63.7%) de todas las del país.

Cifras que desafortunadamente hacen que México ocupe el decimotercer lugar mundial en número de contagios y como el cuarto con más muertes ocasionadas por la pandemia, detrás de Estados Unidos, Brasil e India, de acuerdo con datos de la Universidad Johns Hopkins.

Por lo que se refiere a nuestra entidad, esta presenta 23 mil 579 defunciones, más de 185 mil 808 casos confirmados y cerca de 70 mil casos sospechosos, ocupando el segundo lugar como uno de los estados más críticos.

Ahora bien, en nuestro país y principalmente nuestro estado es una realidad que la cultura testamentaria es un tema que aún está rezagado en entre los mexiquenses. De acuerdo con el último estudio al respecto por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México, sólo 3 de cada 10 personas cuentan con testamento.

Aunado a lo anterior, las complicaciones que giran alrededor de esta enfermedad pone de manifiesto, la preocupación de los familiares respecto de la incertidumbre sobre el destino de los bienes y deudas de la persona que lamentablemente fallece a causa de COVID-19.

Por regla general, todos los testamentos deben otorgarse ante un Notario, sin embargo, cuando se presentan circunstancias extraordinarias como la actual pandemia del virus COVID-19, resulta en muchos casos imposible cumplir con esta formalidad, sobre todo para los pacientes activos y en estado crítico, puesto que hay que considerar que una de las principales medidas sanitarias para los enfermos es el aislamiento.

Si bien, la reforma del 2002 al Código Civil del Estado de México suprimió los testamentos público cerrado, privado y ológrafo con la intención de dar certeza y seguridad jurídica al acto personalísimo mediante el cual una persona dispone de sus bienes y derechos para después de su muerte. Dando así, únicamente validez a aquellos que se otorguen ante Notario Público y el especial militar, marítimo y hecho en país extranjero.

Al día de hoy, esta pandemia hace latente la necesidad de contar con alternativas legales que permitan a los mexiquenses decidir sobre sus derechos y obligaciones antes situaciones extraordinarias.

Por lo tanto, la presente iniciativa busca generar una figura jurídica basada en el Código Civil Federal, y que derivado de la situación actual es de suma importancia incorporarla a nuestra legislación local.

Esto es, recurrir a la forma de testamento privado y por la situación de la pandemia, esta modalidad aplicará únicamente bajo el supuesto de que la persona sufre una enfermedad originada por una epidemia que no da tiempo para que un notario la asista. Por lo que el proceso a seguir por el testador sería el siguiente: primero, tener claro los bienes y/o derechos de los que se dispondrá y sus beneficiarios; después convocar a tres personas mayores de edad en calidad de testigos al sitio donde se encuentre. Estas personas no deberán ser familiares cercanos o beneficiarios del testamento a emitirse. Si el testador puede escribir, él redactará su última voluntad; de lo contrario, uno de los testigos convocados podrá asistirlo. Mientras se cumplan los requisitos de procedencia y los testigos puedan corroborar la identidad y capacidad del testador, así como el sentido de la disposición, y sea confirmado eventualmente por un Notario o juez, según sea el caso, entonces, el testamento privado será válido y vinculante.

Ahora bien, existe también, una limitante para la validez del testamento expedido en circunstancias extraordinarias a la materialización del riesgo que motivó su otorgamiento. Esto es, al fallecimiento del testador por la enfermedad, es decir, si el fallecimiento ocurre después de que la enfermedad haya dejado de ser un riesgo mortal, el testamento únicamente será válido si el deceso se produce dentro del primer mes de la fecha en que desapareció el riesgo de muerte por la enfermedad adquirida por contacto y/o desplazamiento.

Esta propuesta, se debe a la realidad que estamos atravesando, en donde las opciones se limitan para amplios segmentos de la población, esta nueva normalidad requiere de nuevas modalidades que permitan dar certeza y celeridad ante situaciones críticas y extraordinarias.

Como lo hemos vivido y debido a las medidas sanitarias, muy difícilmente los Notarios accederían a asistir a una persona enferma con el virus y mucho menos presentarse en hospitales para atender servicios testamentarios.

Como legisladores debemos generar leyes que procuren y garanticen el respeto a los derechos humanos en igualdad de condiciones, y justamente esta iniciativa contempla a la población que hoy en día está infectada y por lo cual no debe ser excluida de los servicios testamentarios.

Lamentablemente esta pandemia ha cobrado muchas vidas y ante un futuro incierto debemos estar preparados y contar con leyes que permitan atender, prevenir y proteger los derechos de todas y todos los mexiquenses. Proveerles de herramientas que faciliten y garanticen la protección y seguridad de su patrimonio.

Para Acción Nacional la salud pública y todo lo que se ha desencadenado a partir de esta, se ha convertido en una exigencia social, que debe contar con una visión global e incluyente acorde con los valores que procuren una sociedad más justa, por lo cual, se requiere la suma de esfuerzos y el compromiso real, para salvaguardar y garantizar el patrimonio e integridad de los mexiquenses.

Nuestra responsabilidad como legisladores, es trabajar en la consolidación de un Estado que permita adecuarse a las exigencias sociales en materia de salud y bienestar.

Derivado de lo antes expuesto, me permito someter a consideración el siguiente decreto

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA PRESENTANTE

DECRETO Nº. ____ LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman el artículo 6.121y se adiciona el Capítulo IV BIS "Del Testamento Privado" del Libro Sexto "De las Sucesiones", Título III "De la forma de los Testamentos" del Código Civil del Estado de <u>México</u>, para quedar como sigue:

Código Civil del Estado de México

Vigente	Propuesta
Clases de testamento especial Artículo 6.121 El especial puede ser: I. Militar; II. Marítimo; III. Hecho en país extranjero.	Clases de testamento especial Artículo 6.121 El especial puede ser: I. Militar; II. Marítimo; III. Hecho en país extranjero;
CAPÍTULO IV De los Testamentos Militar, Marítimo y Hecho en País Extranjero	CAPÍTULO IV De los Testamentos Militar, Marítimo y Hecho en País Extranjero
Reconocimiento de los testamentos militar, marítimo y el hecho en país extranjero	Reconocimiento de los testamentos militar, marítimo y el hecho en país extranjero
Artículo 6.141 En el Estado se reconoce existencia válida a los testamentos militar, marítimo y al hecho en país extranjero si se ajustan al Código Civil de aplicación federal y disposiciones relativas.	Artículo 6.141 En el Estado se reconoce existencia válida a los testamentos militar, marítimo y al hecho en país extranjero si se ajustan al Código Civil de aplicación federal y disposiciones relativas.
	CAPÍTULO IV BIS
	Del Testamento Privado
	Reconocimiento del testamento privado
	Artículo 6.141. Bis El testamento privado únicamente está permitido cuando el testador es atacado de una enfermedad tan violenta y grave originada por una epidemia y, que no dé tiempo para que concurra Notario a hacer el testamento.
	Para efectos de ser considerada enfermedad originada por epidemia, deberá existir previa Declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida

por la autoridad federal competente.

Declaración del testador

Artículo 6.141. Ter.- El testador que se encuentre en el caso de hacer testamento privado, declarará en presencia de tres testigos idóneos, su última voluntad, que uno de ellos redactará por escrito, si el testador no puede escribir.

Los testigos no deberán ser familiares o beneficiarios del testamento a emitirse.

Consideraciones de formalidad

Artículo 6.141. Quárter.- Al otorgarse el testamento privado se observarán en su caso las

disposiciones contenidas en los artículos 6.127 a 6.135, en lo conducente.

Validez del testamento

Artículo 6.141. Quinquies.- El testamento privado sólo surtirá sus efectos si el testador fallece derivado de la enfermedad originada por la epidemia o dentro de un mes posterior al Decreto que emita la autoridad federal competente en el que declare el temino de las acciones extraordinarias tomadas en materia de salubridad general.

Declaración de validez

Artículo 6.141. Sexies.- El testamento privado necesita, además, para su validez, que se haga la declaración a que se refiere el artículo 6.141. Decimus, teniendo en cuenta las declaraciones de los testigos que firmaron la voluntad del testador.

Así también, se considerará su validez si el testador contrae la enfermedad originada por la epidemia hasta 30 días naturales previos a

la publicación de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida por la autoridad federal competente.

Solicitud de declaración

Artículo 6.141. Septies.- La declaración a que se refiere el artículo anterior, será pedida por los interesados inmediatamente después que supieren la muerte del testador y la forma de su disposición.

Declaración de los Testigos

Artículo 6.141. Octies.- Los testigos que concurran a un testamento privado, deberán declarar circunstanciadamente:

- I. El lugar, la hora, el día, el mes y el año en que se otorgó el testamento;
- II. Si reconocieron, vieron y oyeron claramente al testador;
- III. El tenor de la disposición;
- IV. Si el testador estaba en su cabal juicio y libre de cualquier coacción;
- V. El motivo por el que se otorgó el testamento privado;
- VI. Si saben que el testador falleció o no de la enfermedad o en el peligro en que se hallaba.

Procedencia de los testigos

Artículo 6.141. Nonies.- Si los testigos fueron idóneos y estuvieron conformes en todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo que precede, el Juez declarará que sus dichos son el formal testamento de la persona de quien se trata.

Fallecimiento de testigos

Artículo 6.141. Deceis.- Si después de la muerte del testador muriese alguno de los testigos, se hará la declaración con los restantes, con tal de que no sean menos de

dos manifiestamente contestes y mayores de toda excepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 4.83 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México

Vigente	Propuesta Propuesta
CAPITULO IX	CAPITULO IX
De la Tramitación Especial	De la Tramitación Especial
Tramitación especial	Tramitación especial
Artículo 4.83 Los herederos pueden acudir al Juez para tramitar o continuar en forma especial el juicio sucesorio exhibiendo:	Artículo 4.83
I. Copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión;	
II. Testamento o documentos que justifiquen su derecho;	
III. Informe del Archivo General de Notarías sobre inexistencia de testamento del autor de la herencia;	
IV. Inventario;	
V. Convenio de adjudicación.	
	Tramitación especial testamento privado
	Artículo 4.83 Bis Tratándose del testamento comprendido en el artículo 6.121 fracción IV del Código Civil del Estado de México, los herederos deberán exhibir:

I. Copia certificada del acta de defunción

del autor de la sucesión. II. Certificado médico original. Los documentos antes referidos, deberán manifestar que la causa de fallecimiento del autor de la sucesión fue provocada por la enfermedad que origina la epidemia. De lo contrario, se estará a lo dispuesto en el Libro Sexto, Título cuarto del Código Civil del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, Méx., a 28 de enero de 2021.

DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.

En ejercicio del derecho señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos proponer a la Diputación Permanente, Iniciativa de Decreto por el que se convoca a la "LX" Legislatura a la celebración del Octavo Período Extraordinario de Sesiones, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con apego a lo dispuesto en el artículo 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, para permitir que la "LX" Legislatura, atienda, con oportunidad, diversos asuntos de interés general.

En este sentido, proponemos que, durante el Octavo Período Extraordinario de Sesiones, la "LX" Legislatura conozca y resuelva los asuntos siguientes:

- **1.-** Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, México, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- **2.-** Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Cuarto Regidor Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, México, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- **3.-** Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- **4.-** Iniciativa de Decreto correspondiente a la integración de la Junta de Coordinación Política, presentada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LX" Legislatura del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional).
- **5.-** Dictamen formulado de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la dispensa del trámite de dictamen de esta Iniciativa de Decreto, para que de inmediato sea analizada y resuelta.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para que, en caso de tenerse por correcto y adecuado, sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le manifestamos a usted nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTA

SECRETARIA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

MIEMBROS

DIP. MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

SUPLENTES

DIP. MARGARITO GONZÁLEZ MORALES

DIP. SARA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. IMELDA LÓPEZ MONTIEL

DIP. ROSA MARÍA PINEDA CAMPOS

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LX" Legislatura del Estado de México a Período Extraordinario de Sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- 1.- Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Presidente Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, México, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- **2.-** Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que esa H. Soberanía designe Cuarto Regidor Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, México, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 3.- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- **4.-** Iniciativa de Decreto correspondiente a la integración de la Junta de Coordinación Política, presentada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LX" Legislatura del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional).
- **5.-** Dictamen formulado de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Período Extraordinario al que se convoca iniciará el día **jueves cuatro de febrero del año en curso**, a partir de las **12:00 horas**, en modalidad mixta, presencial en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo y, en su caso, a distancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", a más tardar, el día **primero de febrero del año 2021** y entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de las facultades que le confieren los artículos 47, 64 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Diputación Permanente convoca a la H. "LX" Legislatura del Estado de México a Período Extraordinario de Sesiones para conocer y resolver los asuntos siguientes:

- 1.- Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que la H. Soberanía designe Presidente Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de Zinacantepec, México, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 2.- Iniciativa de Decreto por el que se propone terna de ciudadanos para que la H. Soberanía designe Cuarto Regidor Sustituto del Ayuntamiento del Municipio de La Paz, México, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 3.- Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de veinticinco años, un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, que presenta el Titular del Ejecutivo Estatal.
- **4.-** Iniciativa de Decreto correspondiente a la integración de la Junta de Coordinación Política, presentada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la "LX" Legislatura del Estado de México. (En su caso, protesta constitucional).
- **5.-** Dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar un inmueble de propiedad municipal y donarlo a favor del Instituto de Salud para el Bienestar, para que lo destine a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Período Extraordinario al que se convoca iniciará el día **jueves cuatro de febrero del año en curso**, a partir de las **12:00 horas**, en modalidad mixta, presencial en el Salón de Sesiones "José María Morelos y Pavón" del recinto del Poder Legislativo y, en su caso, a distancia.

ARTÍCULO TERCERO.- Para efecto de lo dispuesto por el artículo 55 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Decreto se publicará en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno", a más tardar, el día primero de febrero del año 2021 y entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ

SECRETARIA

Toluca de Lerdo, de México, a 28 de enero de 2021.

DIP. ANAIS BURGOS HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA PERMANENTE
DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes de la Lx Legislatura del Estado de México integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Soberanía el siguiente Punto de acuerdo de Urgente y obvia resolución para Pronunciar un Extrañamiento al Titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México y a su Delegada en el Estado de México por haber rechazado la solicitud de proyecto de la pavimentación de la Avenida Vicente Lombardo Toledano en el Municipio de Valle de Chalco, en atención a las siguientes:

Consideraciones

La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que "Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".

El objetivo general del derecho a la movilidad es de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la movilidad de todas las personas que habitan y transitan nuestra entidad.

El municipio de Valle de Chalco es uno de las demarcaciones más pobladas de la Zona Metropolitana del Valle de México, con más de 357 mil 645 habitantes, existe una necesidad cada vez más latente para buscar mejorar sus condiciones de vida de la población, hoy nuestro deber es sumar esfuerzos para desarrollar un plan de transporte metropolitano, con el fin de garantizar que en la toma de decisiones se considere a la movilidad un tema prioritario en las agendas para el mejoramiento de la infraestructura urbana en esta materia.

La falta de sensibilidad por parte del Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, para trabajar en una obra de pavimentación de carpeta asfáltica en el municipio de Valle de Chalco que representa un beneficio directo a los pobladores guienes transitan diariamente.

Obra a cargo del Gobierno del Estado de México que presenta una ocupación marginal del derecho de Vía del Ferrocarril Línea "VK" del km. 34+057.93 al km 35+543.45. que con fecha 19 de octubre de 2020, se solicitó permiso de ocupación marginal al Centro SCT Estado de México, realizando en fecha 27 de noviembre de 2020, visita de verificación técnica al sitio de los trabajos con personal de este Organismo, de la Concesionaria FERROSUR, S.A. de C.V. conjuntamente con personal del Centro SCT cuya opinión técnica es de FACTIBLE. Por cumplir con lo requerido y sin mayor explicación, con posterioridad el día 07 de enero de 2021, el Centro SCT comunica QUE SE RECHAZA solicitud del proyecto no obstante que de acuerdo al Artículo 29 del reglamento del servicio Ferroviario indica que es facultad de la SCT determinar la ocupación del Derecho de Vía, contraponiéndose a lo observado y evaluado en campo.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta LX Legislatura el siguiente Punto de Acuerdo, para que, de encontrarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos por urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – La Comisión Permanente de la LX Legislatura hace un extrañamiento al Titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México Jorge Arganis Díaz Leal y a su Delegada en el Estado de México, Ingeniera Apolonia Martínez Yáñez, por haber rechazado la autorización de una obra necesaria para los habitantes del municipio de Valle de Chalco por falta de sensibilidad y de definición ya que en la primera visita se había autorizado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. Gírese copia del presente Punto de Acuerdo al Presidente de la Comisión de Comisiones y Transportes del Senado de la Republica, Dr. Higinio Martínez Miranda; al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Gilberto Limón Chávez y al Presidente Constitucional del municipio de Valle de Chalco, Ing. Armando García Méndez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero del año dos mil veinte uno.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 63 Y 64 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV, 55 FRACCIONES I Y VIII Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- La Diputación Permanente de la LX Legislatura hace un extrañamiento al Titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Gobierno de México, Jorge Arganis Díaz Leal y a su Delegada en el Estado de México, Ingeniera Apolonia Martínez Yáñez, por haber rechazado la autorización de una obra necesaria para los habitantes del Municipio de Valle de Chalco por falta de sensibilidad y de definición ya que en la primera visita se había autorizado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Gírese copia del presente Punto de Acuerdo al Presidente de la Comisión de Comunicaciones y Transportes del Senado de la Republica, Dr. Higinio Martínez Miranda; al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado de México, Lic. Luis Gilberto Limón Chávez y al Presidente Constitucional del Municipio de Valle de Chalco, Ing. Armando García Méndez.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA

Toluca de Lerdo, México, 28 de enero de 2021.

DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28, fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, la que suscribe Diputada Karla Leticia Fiesco García y el Diputado Renné Rodríguez Yánez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, someto a consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Civil del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación actual que enfrenta el mundo desde inicios del año pasado a causa del COVID-19 ha originado la generación de políticas públicas específicas que prevengan, atiendan y resuelvan un sin número de hechos y situaciones que no se tenían previstas o bien, solo se atendían de forma generalizada.

De acuerdo con información de la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, al día de hoy han fenecido cerca de **153 mil 639 personas**, se tienen registrados cerca de **1 millón 806 mil 849 casos confirmados** y más de **109 mil 960 activos estimados**. Siendo la Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Guanajuato, Jalisco, Querétaro, Morelos y Puebla como las entidades de mayor contagio y con la mayor cantidad de casos activos.

Tan solo, la Ciudad de México y nuestra entidad representan el 30 por ciento del total de defunciones, es decir que de cada 10 en México, 3 provienen de estas dos entidades.

En la última cifra el territorio mexiquense registra 23 mil 579 defunciones, más de 185 mil 808 casos confirmados y cerca de 70 mil casos sospechosos.

Ahora bien, en nuestro país y principalmente nuestro estado es una realidad que la cultura testamentaria es un tema que aún está rezagado en entre los mexiquenses. De acuerdo con el último estudio al respecto por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México, sólo 3 de cada 10 personas cuentan con testamento.

Aunado a lo anterior, las complicaciones que giran alrededor de esta enfermedad pone de manifiesto, la preocupación de los familiares respecto de la incertidumbre sobre el destino de los bienes y deudas de la persona que lamentablemente fallece a causa de COVID-19.

Por regla general, todos los testamentos deben otorgarse ante un Notario, sin embargo, cuando se presentan circunstancias extraordinarias como la actual pandemia del virus COVID-19, resulta en muchos casos imposible cumplir con esta formalidad, sobre todo para los pacientes activos y en estado crítico, puesto que hay que considerar que una de las principales medidas sanitarias para los enfermos es el aislamiento.

Si bien, la reforma del 2002 al Código Civil del Estado de México suprimió los testamentos público cerrado, privado y ológrafo con la intención de dar certeza y seguridad jurídica al acto personalísimo mediante el cual una persona dispone de sus bienes y derechos para después de su muerte. Dando así, únicamente validez a aquellos que se otorguen ante Notario Público y el especial militar, marítimo y hecho en país extranjero.

Al día de hoy, esta pandemia hace latente la necesidad de contar con alternativas legales que permitan a los mexiquenses decidir sobre sus derechos y obligaciones antes situaciones extraordinarias.

Por lo tanto, la presente iniciativa busca generar una figura jurídica basada en el Código Civil Federal, y que derivado de la situación actual es de suma importancia incorporarla a nuestra legislación local.

Esto es, recurrir a la forma de testamento privado y por la situación de la pandemia, esta modalidad aplicará únicamente bajo el supuesto de que la persona sufre una enfermedad originada por una epidemia que no da tiempo para que un notario la asista. Por lo que el proceso a seguir por el testador sería el siguiente: primero, tener claro los bienes y/o derechos de los que se dispondrá y sus beneficiarios; después convocar a tres personas mayores de edad en calidad de testigos al sitio donde se encuentre. Estas personas no deberán ser familiares cercanos o beneficiarios del testamento a emitirse. Si el testador puede escribir, él redactará su última voluntad; de lo contrario, uno de los testigos convocados podrá asistirlo. Mientras se cumplan los requisitos de procedencia y los testigos puedan corroborar la identidad y capacidad del testador, así como el sentido de la disposición, y sea confirmado eventualmente por un Notario o juez, según sea el caso, entonces, el testamento privado será válido y vinculante.

Ahora bien, existe también, una limitante para la validez del testamento expedido en circunstancias extraordinarias a la materialización del riesgo que motivó su otorgamiento. Esto es, al fallecimiento del testador por la enfermedad, es decir, si el fallecimiento ocurre después de que la enfermedad haya dejado de ser un riesgo mortal, el testamento únicamente será válido si el deceso se produce dentro del primer mes de la fecha en que desapareció el riesgo de muerte por la enfermedad adquirida por contacto y/o desplazamiento.

Esta propuesta, se debe a la realidad que estamos atravesando, en donde las opciones se limitan para amplios segmentos de la población, esta nueva normalidad requiere de nuevas modalidades que permitan dar certeza y celeridad ante situaciones críticas y extraordinarias.

Como lo hemos vivido y debido a las medidas sanitarias, muy difícilmente los Notarios accederían a asistir a una persona enferma con el virus y mucho menos presentarse en hospitales para atender servicios testamentarios.

Como legisladores debemos generar leyes que procuren y garanticen el respeto a los derechos humanos en igualdad de condiciones, y justamente esta iniciativa contempla a la población que hoy en día está infectada y por lo cual no debe ser excluida de los servicios testamentarios.

Lamentablemente esta pandemia ha cobrado muchas vidas y ante un futuro incierto debemos estar preparados y contar con leyes que permitan atender, prevenir y proteger los derechos de todas y todos los mexiquenses. Proveerles de herramientas que faciliten y garanticen la protección y seguridad de su patrimonio.

En Acción Nacional sabemos que la salud pública y todo lo que se ha desencadenado a partir del problema sanitario, ha generado mayores exigencias y necesidades sociales, las cuales estamos comprometidos a encausar, dar respuesta, pero sobre todo dar esperanza ante esta terrible realidad.

Nuestra responsabilidad como legisladores, es trabajar en la consolidación de un Estado que permita adecuarse a las exigencias sociales en materia de salud y bienestar.

Derivado de lo antes expuesto, me permito someter a consideración el siguiente decreto

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. RENNÉ RODRÍGUEZ YÁNEZ

PRESENTANTE

DECRETO №. ____ LA "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA: **ARTÍCULO PRIMERO**: Se reforman el artículo 6.121y se adiciona el Capítulo IV BIS "Del Testamento Privado" del Libro Sexto "De las Sucesiones", Título III "De la forma de los Testamentos" del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Código Civil del Estado de México

Código Civil del Estado de México	
Vigente	Propuesta
Clases de testamento especial	Clases de testamento especial
Artículo 6.121 El especial puede ser:	Artículo 6.121 El especial puede ser:
I. Militar:	I. Militar;
II. Marítimo;	II. Marítimo;
III. Hecho en país extranjero.	III. Hecho en país extranjero;
roono on pano omangoro	, con paid charge, c,
	IV. Privado.
	TV. I TIVAGO.
CAPÍTULO IV	CAPÍTULO IV
	<u> </u>
De los Testamentos Militar, Marítimo y	De los Testamentos Militar, Marítimo y
Hecho en País Extranjero	Hecho en País Extranjero
Reconocimiento de los testamentos militar,	Reconocimiento de los testamentos militar,
marítimo y el hecho en país extranjero	marítimo y el hecho en país extranjero
Artículo 6.141 En el Estado se reconoce	Artículo 6.141 En el Estado se reconoce
existencia válida a los testamentos militar,	existencia válida a los testamentos militar,
marítimo y al hecho en país extranjero si se	marítimo y al hecho en país extranjero si se
ajustan al Código Civil de aplicación federal y	ajustan al Código Civil de aplicación federal y
disposiciones relativas.	disposiciones relativas.
•	'
	CAPÍTULO IV BIS
	Del Testamento Privado
	Dei restamento i rivado
	B
	Reconocimiento del testamento privado
	Artículo 6.141. Bis El testamento privado
	únicamente está permitido cuando el testador
	es atacado de una enfermedad tan violenta y
	grave originada por una epidemia y, que no dé
	tiempo para que concurra Notario a hacer el
	testamento.
	Barrier to the state of the sta
	Para efectos de ser considerada enfermedad
	originada por epidemia, deberá existir previa
	Declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida
	por la autoridad federal competente.
	Declaración del testador
	Deciaración del testador
	Artículo 6 1/11 Ter. El testador que co
	Artículo 6.141. Ter El testador que se encuentre en el caso de hacer testamento
	enducinire en el caso de nacel testamento

privado, declarará en presencia de tres testigos idóneos, su última voluntad, que uno de ellos redactará por escrito, si el testador no puede escribir.

Los testigos no deberán ser familiares o beneficiarios del testamento a emitirse.

Consideraciones de formalidad

Artículo 6.141. Quárter.- Al otorgarse el testamento privado se observarán en su caso las

disposiciones contenidas en los artículos 6.127 a 6.135, en lo conducente.

Validez del testamento

Artículo 6.141. Quinquies.- El testamento privado sólo surtirá sus efectos si el testador fallece derivado de la enfermedad originada por la epidemia o dentro de un mes posterior al Decreto que emita la autoridad federal competente en el que declare el temino de las acciones extraordinarias tomadas en materia de salubridad general.

Declaración de validez

Artículo 6.141. Sexies.- El testamento privado necesita, además, para su validez, que se haga la declaración a que se refiere el artículo 6.141. Decimus, teniendo en cuenta las declaraciones de los testigos que firmaron la voluntad del testador.

Así también, se considerará su validez si el testador contrae la enfermedad originada por la epidemia hasta 30 días naturales previos a la publicación de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria emitida por la autoridad federal competente.

Solicitud de declaración

Artículo 6.141. Septies.- La declaración a que se refiere el artículo anterior, será pedida por los interesados inmediatamente después que supieren la muerte del testador y la forma de su disposición.

Declaración de los Testigos

Artículo 6.141. Octies.- Los testigos que concurran a un testamento privado, deberán declarar circunstanciadamente:

- I. El lugar, la hora, el día, el mes y el año en que se otorgó el testamento;
- II. Si reconocieron, vieron y oyeron claramente al testador:
- III. El tenor de la disposición;
- IV. Si el testador estaba en su cabal juicio y libre de cualquier coacción;
- V. El motivo por el que se otorgó el testamento privado:
- VI. Si saben que el testador falleció o no de la enfermedad o en el peligro en que se hallaba.

Procedencia de los testigos

Artículo 6.141. Nonies.- Si los testigos fueron idóneos y estuvieron conformes en todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo que precede, el Juez declarará que sus dichos son el formal testamento de la persona de quien se trata.

Fallecimiento de testigos

Artículo 6.141. Deceis.- Si después de la muerte del testador muriese alguno de los testigos, se hará la declaración con los restantes, con tal de que no sean menos de dos manifiestamente contestes y mayores de toda excepción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona el artículo 4.83 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Código de Procedimientos Civiles del Estado de México Vigente **Propuesta** CAPITULO IX CAPITULO IX De la Tramitación Especial De la Tramitación Especial Tramitación especial Tramitación especial Artículo 4.83.- Los herederos pueden acudir al Artículo 4.83.- ... Juez para tramitar o continuar en forma especial el juicio sucesorio exhibiendo: I. Copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión; II. Testamento o documentos que justifiquen su derecho: III. Informe del Archivo General de Notarías sobre inexistencia de testamento del autor de la herencia: IV. Inventario; V. Convenio de adjudicación. Tramitación especial testamento privado Artículo 4.83 Bis.- Tratándose del testamento comprendido en el artículo 6.121 fracción IV del Código Civil del Estado de México, los herederos deberán exhibir: I. Copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión. II. Certificado médico original. Los documentos antes referidos, deberán manifestar que la causa de fallecimiento del autor de la sucesión fue provocada por la enfermedad que origina la epidemia. De lo contrario, se estará a lo dispuesto en el Libro Sexto, Título cuarto del Código Civil del Estado

de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de __ del año dos mil veintiuno.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 8 de enero de 2021

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD A FIN DE DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS "PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO" Y "PIENSA EN IGUALDAD. MUEVE CON EQUIDAD. VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO": ASIMISMO A LA SECRETARÍA DE LA MUJER DEL ESTADO DE MÉXICO PARA IMPULSAR LOS PROGRAMAS "NO A LA VIOLENCIA EN EL HOGAR" Y "CONTINGENCIA SIN VIOLENCIA"; ASÍ COMO LA "GUÍA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DOMICILIARIO DEBIDO A LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA POR COVID-19 EN MÉXICO" Y FINALMENTE AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA INSTRUMENTAR, IMPLEMENTAR Y PROMOCIONAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO FAMILIAR. TODO LO ANTERIOR A FIN DE FORTALECER LA UNIDAD E INTEGRACIÓN DE LAS FAMILIAS MEXIQUENSES Y DE PREVENIR LA VIOLENCIA EN TORNO A LAS RELACIONES DE NOVIAZGO Y LAS FAMILIARES, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los seres humanos a lo largo de la vida atravesamos por diversas etapas en las que destaca la infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez; precisamente entre la adolescencia y el periodo de juventud es cuando se desarrollan y entablan vínculos afectivos como el noviazgo.

Esta etapa es crucial y no menos importante de evaluar en la sociedad, puesto que patrones culturales que en su mayoría inciden con cuestiones de género y las manifestaciones de violencia pueden afectar las etapas de desarrollo en cita y permear a lo largo de las subsecuentes.

En este tenor, la violencia que se presenta en el noviazgo y en general en las relaciones de familia se arraiga por desgracia en la desigualdad de género; por lo que sus implicaciones se han convertido en un problema social y de salud pública al que se le debe combatir, buscando justamente estrategias para su prevención y erradicación.

Así, de acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública, violencia en el noviazgo es "cualquier acto mediante el cual una persona trata de doblegar o paralizar a su pareja, su intención, más que dañar, es dominar y someter ejerciendo el poder". Violencia que puede suscitarse en diversos momentos de la relación sentimental; como en la primer cita, a lo largo del noviazgo e incluso postergarse en la vida conyugal, trascendiendo con ello a las relaciones familiares.

Para dimensionar el alcance de la violencia en las relaciones interpersonales, ONU Mujeres ha señalado que en este 2020 en el mundo, alrededor de 243 millones de niñas y mujeres han vivido maltrato por parte de sus parejas sentimentales. Enfatizando que menos del cuarenta por ciento de las féminas que han sufrido violencia lo denuncian o buscan ayuda de algún tipo.¹

¹ ONU Mujeres, En la mira: 16 Días de activismo contra la violencia de género, https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/end-violence-against-

Poder gozar de una vida libre de violencia no es una simple aspiración, sino que encuentra su tutela en el ámbito internacional por instrumentos como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida como CEDAW por sus siglas), en especial a través las recomendaciones generales número 12 y 19; y en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas.

Además existe desde 1995 la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing aprobadas durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, las cuales conforman un programa de impulso del papel que desarrollan las mujeres, en donde se incorpora el concepto de género y se busca la elaboración de políticas públicas para lograr igualdad entre los géneros.

Asimismo, en el sistema interamericano existe un instrumento vinculante para los Estados que se encamina a reconocer y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belém Do Pará) ha sido una guía clara en el tema de combate a la violencia contra las mujeres.

De tal forma que buscar garantizar que las relaciones personales y familiares se inserten en contextos lejanos a la violencia, es un compromiso que debe ser adoptado por cualquier estado que comprenda que la violencia representa un problema mayúsculo al que debe hacérsele frente.

En 2020 y a raíz de las medidas de confinamiento por la pandemia generada por el coronavirus, las cifras de maltrato hacia la mujer, niñas y niños se multiplicaron. Incluso el mismo Secretario General de la ONU, exhorto a buscar *"paz en los hogares"*, vinculando a países miembro a buscar medidas para contrarrestar las estadísticas; pero el problema persiste y por tanto la tarea de combatirlo continúa.

En México, la violencia que se presenta en el noviazgo y en las relaciones familiares implica uno de los problemas sociales más graves, de acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016, las cifras dejan ver que el 66.1 por ciento de las encuestadas han sido violentadas: emocional, económica, física o sexualmente; así como discriminadas.

La ENDIREH, pone en evidencia que en México, el 66.1% de las mujeres mayores de 15 años, han sufrido algún tipo de violencia a lo largo de su vida, siendo la más común aquella de tipo emocional con un 49%; seguida de la sexual con el 41.3%; la física 34% y la económica o patrimonial con el 29%.

Como es posible apreciar, existe una alta incidencia en violencia de tipo emocional, misma que por sus particularidades es más sutil y en ocasiones de mayor complejidad para identificar, dado que se expresa a través de insultos, amenazas, indiferencia, manipulación, celos, chantajes y descalificaciones, que pueden disfrazarse o desestimarse dada su recurrencia, en la que el victimario provoca a su víctima una baja autoestima que puede causar daños a su salud mental e incluso a la física.

De tal suerte, que la violencia gestada en el noviazgo o en las relaciones de familia debe ser atendido como una problemática pública; así este Grupo Parlamentario está comprometido con la sociedad mexiquense y busca sumar esfuerzos para la prevención de violencia, para construir herramientas prácticas que fomenten conductas de buen trato en el noviazgo y en el establecimiento de programas para la detección y erradicación de los distintos tipos de agresión.

Otro referente estadístico con el que contamos en México, es la Encuesta Nacional sobre Violencia en el Noviazgo (ENAVIN), elaborada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) a través del cual se aprecia que el fenómeno de la violencia dentro del noviazgo es recurrente en etapas tempranas, por lo que 9.6% de las mujeres jóvenes encuestadas (oscilando entre 15 y 24 años de edad) habían sufrido algún intento para obligarlas a tener relaciones sexuales, y el 1.8% fue obligada a tenerlas. Cabe resaltar que de ese porcentaje de jóvenes encuestadas, el 51.2% señaló que esa persona agresora reitero su conducta de abuso más de una vez.

La ENAVIN además arroja que el 38.8 por ciento de las jóvenes que indicaron haber sufrido un intento de violación señalaron que había sido por parte de su novio, seguido por algún familiar en el 20.1 por ciento de los casos. Más grave aún resulto el hecho de conocer que del 33.3 por ciento del porcentaje global de jóvenes que señalaron haber sufrido el delito de violación, el agresor resulto ser su novio.

Cifras que reflejan tan solo la punta del iceberg del problema al que nos enfrentamos como sociedad, por lo que hay que hacer notar que la violencia que ocurre en el noviazgo o que se presenta en la familia abarca múltiples expresiones, por lo cual es de vital importancia por un lado visibilizar la coyuntura que se vive pero también buscar soluciones.

Así, la problemática exige altura de miras, por lo que nuestra legislación nacional ha buscado regular la violencia para prevenirla y también para castigarla, así contamos con la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y con la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

Que si bien, por una parte constituyen avances para combatir las cifras de violencia durante las relaciones de noviazgo o en su caso las familiares, hay que precisar que no siguen siendo suficientes para las dimensiones que abarca el problema.

En nuestra entidad mexiquense existe también legislación que aborda dicha problemática, así se tiene a la propia Constitución local, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Y es que de acuerdo con el Instituto Mexiquense de la Juventud (2013-2014) datos de la Encuesta Estatal de Juventud, revelaron que de los jóvenes encuestados el 3% señalo haber sido hostigado sexualmente, el 11% fue víctima de acciones como chantaje o amenazas, un 8% de humillaciones, 18% manifestó haber vivido groserías, el 22% sufrió gritos y finalmente, el 10% manifestó haber padecido golpes y empujones en su relación de noviazgo.

Por lo que debemos trabajar arduamente para que en el Estado de México las relaciones de noviazgo sean un espacio para que las y los mexiquenses conozcan sus afinidades, preferencias, gustos, anhelos, entre otros; pero sobre todo para que sea una etapa en que formen relaciones afectivas sanas que promuevan su desarrollo pleno y por tanto su bienestar. De tal suerte que con el paso del tiempo existan familias con vínculos afectivos y estabilidad, o de lo contrario el núcleo de la sociedad se verá afectado y habrá problemas diversos que traspasan el escenario privado y permean en lo público.

Este Grupo Parlamentario pugna por una vida libre de violencia, por relaciones sanas en donde niños, jóvenes y adultos converjan e interactúen sanamente a fin de desarrollarse plenamente. Así lucharemos por prevenir pero sobre todo en erradicar cualquier modalidad de violencia en el noviazgo y en las relaciones familiares.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

RESOLUTIVOS

PRIMERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente al Instituto Mexiquense de la Juventud para que en el ámbito de sus competencias difunda las campañas "Prevención de la violencia en el noviazgo" y "Piensa en Igualdad. Mueve con Equidad. Violencia en el Noviazgo"; entre la población adolescente y las y los jóvenes mexiquenses, a fin de prevenir la violencia en el noviazgo y generar conciencia sobre las consecuencias de relaciones afectivas violentas.

SEGUNDO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer del Estado de México para que, en el ámbito de sus competencias, impulse la difusión de los programas "No a la violencia en el hogar" y "Contingencia sin violencia"; así como de la "Guía para mujeres en situación de violencia que se encuentran en resguardo domiciliario debido a la declaración de emergencia por covid-19 en México". Lo anterior, a fin de incrementar la información entre la población mexiquense para

prevenir, atender y combatir la violencia en cualquiera de sus modalidades, que se presenta en las familias del Estado de México.

TERCERO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México para que en el ámbito de su competencia instrumente, implemente y promocione programas de prevención del maltrato familiar, a fin de fortalecer la unidad e integración de las familias mexiquenses.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 110 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México se tiene que, una vez concluido el proceso de aprobación por el Pleno de la Legislatura, el Ejecutivo del Estado deberá, para así generar las consecuencias legales conducentes, hacer que este instrumento legislativo se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días ___ del mes de enero de dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA "LX" LEGISLATURA DETERMINA CONTINUAR CON EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA RELACIONADA CON EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

- 1. Que en términos del artículo 61 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México es el Órgano Técnico de la "LX" Legislatura encargado de apoyar a ésta en la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, en términos de su competencia establecida en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en su Reglamento Interior.
- 2. Que de acuerdo con el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México tendrá un plazo improrrogable que vence el 30 de enero del año siguiente en que se entreguen las cuentas públicas, para presentar el Informe de Resultados ante la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.
- 3. Que conforme lo establece el artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización es la encargada de coordinar las relaciones entre la Legislatura y el Órgano Superior, evaluar su desempeño, garantizar la debida coordinación entre ambos y solicitarle información sobre el desarrollo de los trabajos de fiscalización.
- 4. Que en apego a la fracción X del artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México aprobó y realizó las auditorías incluidas en su programa anual, de fechas nueve de marzo de 2020 y el modificatorio de fecha tres de septiembre de 2020.
- 5. Que de manera mensual el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México ha dado a conocer a esta Comisión Legislativa los avances en la realización del Programa Anual de Auditorías, a través de informes respectivos.
- 6. Que en fecha 30 de marzo de dos mil veinte, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se Declara como Emergencia Sanitaria, por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 7. Que en fecha 31 de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de dicho virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por el mismo, en la población residente en todo el territorio nacional.
- 8. Que el día 18 de diciembre de dos mil veinte, el Gobernador del Estado de México dio a conocer que, a partir del día 19 del mismo mes y año, esta entidad estaría nuevamente en semáforo rojo de contingencia sanitaria (alerta máxima).
- 9. Que el día 15 de enero de dos mil veintiuno, las autoridades sanitarias en el Estado de México ampliaron la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020, y hasta el 31 de enero de 2021.
- 10. Que mediante oficio con número OSFEM/AS/1029/2021, recibido el 22 de enero de dos mil veintiuno, en la oficina de la Presidencia de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, la Auditora Superior informó que derivado de la contingencia de salud pública propiciada por la pandemia del virus Sars-Cov2 (COVID-19), se afectó ampliamente la actividad laboral de las entidades fiscalizadas, y la imposibilidad técnica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de

México, dado que se suspendieron y siguen suspendidas actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de éstas, postergando los trabajos de fiscalización superior.

- 11. Que en el documento citado en el considerando anterior, se hace constar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México no ha dejado de laborar, aún en los tiempos más complejos de esta emergencia sanitaria, y que en auditorías practicadas a la Secretaría de Finanzas y a los 15 programas sociales del Gobierno del Estado de México, entre otras entidades fiscalizables, se determinaron hallazgos significativos, quedando suspendidas las reuniones para la entrega de resultados preliminares y finales con las entidades fiscalizadas hasta en tanto las autoridades sanitarias del Estado de México determinen las condiciones mínimas para volver a laborar de manera presencial, y así cumplir con la legalidad de notificar los hallazgos derivados de la auditoría, a fin de que las entidades fiscalizables estén en condiciones de manifestar lo que a su derecho convenga.
- 12. Que tomando en consideración lo anterior, se hace necesario continuar con el proceso de fiscalización para que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México presente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización de la "LX" Legislatura, el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2019 de forma íntegra, hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes determinen que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales.

Por lo anterior fundado y motivado, las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, emitimos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización se da por enterada de la imposibilidad técnica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para culminar el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de manera íntegra, derivado de la suspensión de actividades administrativas, plazos y/o términos relacionados con la naturaleza de las funciones de las entidades fiscalizables, por la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

SEGUNDO. Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México continuar con los trabajos de fiscalización hasta en tanto las autoridades sanitarias competentes establezcan que pueden ser reanudadas las actividades gubernamentales, atendiendo al sistema de semáforos por regiones para evaluación del riesgo epidemiológico, y en ejercicio de sus atribuciones, integre el Informe de Resultados de la Fiscalización de las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado de México y los Municipios correspondiente al ejercicio fiscal 2019, para que sea presentado ante esta Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización.

TERCERO. Infórmese este Acuerdo a la Diputación Permanente de la "LX" Legislatura del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 27 de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la "LX" Legislatura, a través de la Diputación Permanente, y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

PROSECRETARIO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES (RÚBRICA).

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA (RÚBRICA).

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Miguel Sámano Peralta, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 8 de enero al 8 de febrero del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Maribel Martínez Altamirano, para separarse del cargo de Diputada de la "LX" Legislatura, del 8 de enero al 8 de febrero del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Telésforo García Carreón, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, del 8 de enero al 8 de febrero del año 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA



Toluca, Estado de México, a 14 de enero de 2021.

Oficio No.037

M. EN D. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo que establecen en los artículos 67 Bis, 67 Bis-1 y 67 Bis-2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 136, 137, fracciones I y XIX; y139 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, me permito informar a Usted que el pasado 14 de enero de la presente anualidad, se llevó a cabo la Reunión Plenaria para elegir al Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la "LX" Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, resultando electo el Diputado Marlon Martínez Martínez, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En atención al inciso b) del artículo 67 BIS-2, me permito remitir a Usted anexo al presente, el acta de la Reunión Plenaria, donde consta la elección del Diputado mencionado en el párrafo anterior como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la "LX" Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México.

Sin más por el momento, le envio un cordial saludo, con mis consideraciones.





ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Directivo Estatal

MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA PRESIDENTA

c.c.p. Diputado Marlon Martinez Martinez. Coordinador del Grupo Parlamentario del Parlido Revolucionario Institucional. c.c.p. Archivo